

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO NO IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

### SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### DECRETO

ADMINISTRATIVO.- PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, ECONOMICOS, HUMANOS Y TECNICOS DEL INSTITUTO DE DEFENSORIA PUBLICA.

PAG. 2

#### DECRETO

ADMINISTRATIVO.- MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE PENSION VITALICIA A LOS DEPORTISTAS DURANGUENSES QUE HAN REPRESENTADO A MEXICO EN JUEGOS OLIMPICOS.

PAG. 5

**C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,** con fundamento en lo previsto por los Artículos 70 Fracciones III y XXXI, de la Constitución Política del Estado de Durango; 1 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; sexto transitorio, del Decreto número 286 de la LXIV Legislatura, mediante el cual se reforma el artículo 102 constitucional para transferir el Instituto de Defensoría Pública del Estado del Poder Ejecutivo al Poder Judicial; y sexto transitorio del artículo único del Decreto número 281 de la LXIV Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Ley del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Durango, he tenido a bien emitir el **DECRETO ADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA**, con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 establece los ejes rectores que definen las políticas públicas en materia de modernización administrativa, con la finalidad de fortalecer las Instituciones mediante la adecuación del marco jurídico que rige la vida pública del Estado.

**SEGUNDO.-** Que mediante decreto número 286 emitido por la LXIV Legislatura del Estado, se reformó el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a fin de transferir al Instituto de Defensoría Pública del Poder Ejecutivo del Estado, al Poder Judicial, concretamente como uno Órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura Local.

**TERCERO.-** Que mediante Decreto número 261, publicado en el periódico oficial del Estado número 20 de fecha 8 de marzo de 2009, la LXIV del Estado, decretó la nueva Ley del Instituto de Defensoría Pública del Estado. Posteriormente, mediante decreto número 281 de la misma Legislatura, publicado en el periódico oficial número 50 de fecha 21 de junio de 2008, se adicionó un artículo sexto transitorio a la Ley de Defensoría Pública, en el cual se estableció que para dar cumplimiento a la readscripción del Instituto de Defensoría Pública del Estado del Poder Ejecutivo al Poder Judicial, se ordena reasignar el presupuesto establecido para el funcionamiento del Instituto.

**CUARTO.- QUE TRANSFERIR** La necesidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Congreso del Estado y para armonizar el trabajo del Instituto de Defensoría Pública del Estado y esté en posibilidad de cumplir adecuadamente con sus atribuciones, es necesario que cuente con los recursos financieros, materiales, humanos y técnicos de ese Instituto, del Poder Ejecutivo al Poder Judicial.

Con base en los anteriores considerandos, se expide el siguiente:

**DECRETO ADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Decreto tiene por objeto proveer lo necesario para llevar a cabo la transferencia de los recursos financieros, materiales, humanos y técnicos que el Instituto de Defensoría Pública del Estado, del Poder Ejecutivo al Poder Judicial, de acuerdo con las atribuciones que la Legislación Estatal vigente le otorga.

**ARTÍCULO 2.-** Se transfieren los recursos financieros, materiales, humanos y técnicos, así como los asuntos del Instituto de Defensoría Pública del Estado, al Poder Judicial del Estado de Durango.

**ARTÍCULO 3.-** La Secretaría General de Gobierno, acordará con quien determine el Poder Judicial, la recepción del Instituto de Defensoría Pública del Estado.

**ARTÍCULO 4.-** los recursos financieros, materiales, humanos y técnicos, así como los asuntos pendientes del Instituto de Defensoría Pública del Estado que se transfieren al Poder Judicial del Estado, serán detallados con claridad en las Actas de Transferencia y Entrega-Recepción correspondientes.

**ARTÍCULO 5.-** Se designa como Responsable para la transferencia en cuestión al Titular de la Secretaría General de Gobierno, o en su caso, al representante que aquél designe para tal efecto.

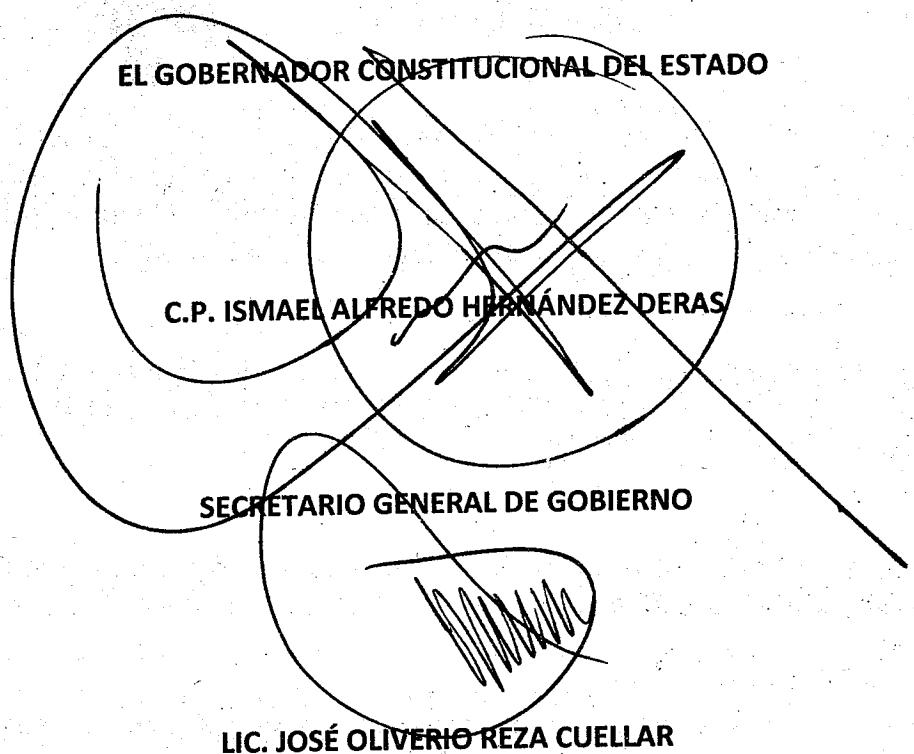
TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; sin perjuicio de que, a partir de su promulgación, se inicie el proceso de transferencia y entrega-recepción.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que contravengan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los catorce días del mes de enero del año dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**LIC. JOSÉ OLIVERIO REZA CUELLAR**



**C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracciones XXIV y XXII de la Constitución Política del Estado de Durango, 1 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 40 de la Ley del Sistema Estatal del Deporte; he tenido a bien emitir el presente **DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN VITALICIA A LOS DEPORTISTAS DURANGUENSES QUE HAN COMPETIDO OFICIALMENTE REPRESENTANDO A MÉXICO EN JUEGOS OLÍMPICOS**, con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Uno de los objetivos de mi Gobierno, trazado desde el Plan Estatal de Desarrollo, ha sido el de generar mecanismos y condiciones para apoyar la actividad deportiva en nuestro Estado. En ese contexto, todas las políticas y programas encaminados a ese rubro, han tenido como pilar el fomentar la actividad deportiva en nuestros jóvenes y niños, a través de la creación de áreas deportivas adecuadas y equipadas, a través de la realización de eventos deportivos, así como del apoyo a los deportistas duranguenses destacados.

**SEGUNDO.-** Para lo anterior, la presente administración estatal, en el contexto de las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema Estatal del Deporte, en coordinación con los demás niveles de gobierno ha implantado sistemas de estímulos y recompensas que fomenten la profesionalización y alto desempeño de las personas que se dedican a la actividad deportiva, mediante incentivos económicos y reconocimientos.

**TERCERO.-** Nuestro Estado cuenta con destacados deportistas que han representado a nuestro país en el extranjero. Concretamente, diversos deportistas duranguenses han representado a nuestro Estado y a nuestro país, en la más alta competencia deportiva a nivel internacional, esto es, en los juegos olímpicos.

Entre los deportistas destacados que han representado a nuestro país en juegos olímpicos, están Roberto Silva Martínez, en atletismo, en los juegos olímpicos de México en el año de 1968; Alejandro Guzmán Arellano, en basquetbol, en los juegos olímpicos de México en el año de 1968; Eloisa Cabada Carrera, en voleibol, en los juegos olímpicos de México en el año de 1968; Juan Francisco García

Guerrero, en box, en los juegos olímpicos de Munich, Alemania en el año de 1972; Jesús Mena Campos, en clavados, en los juegos olímpicos de Seúl, Korea en el año de 1988; Luz del Rosario Saucedo Soto, en futbol, en los juegos olímpicos de Grecia, Atenas en el año de 2004.

**CUARTO.-** Estos deportistas son el mejor ejemplo para invitar a los niños y jóvenes a tener una cultura por la vida, la esperanza, la prosperidad y un mejor porvenir, para no desviarse hacia la cultura de las adicciones, la muerte y la violencia. Ellos representan un orgullo para los duranguenses, ya que detrás de cada triunfo obtenido hay una historia de disciplina, pasión, esfuerzo, deseo por vencer la adversidad, sacrificio y de mucho trabajo.

**QUINTO.-** De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por la Ley del Sistema Estatal del Deporte, mi Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, otorgará una pensión mensual vitalicia equivalente a noventa salarios mínimos a las citadas personas que han desarrollado una actividad deportiva por la cual han representado a nuestro país.

Con fundamento en las consideraciones anteriores y en las disposiciones constitucionales y legales enunciadas en principio, tengo a bien emitir el siguiente:

**DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN VITALICIA  
A LOS DEPORTISTAS DURANGUESES QUE HAN REPRESENTADO A MÉXICO EN  
JUEGOS OLÍMPICOS.**

**PRIMERO.-** Se concede a Roberto Silva Martínez, Alejandro Guzmán Arellano, Eloisa Cabada Carrera, Juan Francisco García Guerrero, Jesús Mena Campos y Luz del Rosario Saucedo Soto, una pensión mensual vitalicia equivalente a noventa salarios mínimos, misma que aumentará cada año, en un porcentaje igual a aquél que se adicione al salario mínimo vigente en el Estado.

**SEGUNDO.-** La pensión vitalicia que se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto es de carácter insustituible y se perderá a la muerte del deportista.

Por lo que la pensión no será objeto de venta, traspaso, gravamen de ninguna especie y solo será entregada al beneficiario.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La Secretaría de Finanzas y de Administración, dictará las medidas necesarias para que se de cumplimiento al presente decreto.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los once días del mes de enero del año dos mil diez.

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. JOSÉ OLIVERIO REZA CUELLAR**

**SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

**C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO**

